**VERSIÓN PÚBLICA**

**UAIP/OIR/318/2017**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador. A las catorce horas del día primero de septiembre de dos mil diecisiete, se **HACE CONSTAR:** Que no habiendo subsanado la señorita **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la prevención hecha por esta unidad a su solicitud número 318/17 recibida en esta Unidad en fecha veinticinco de agosto del presente año, respecto **A)** Formule nuevamente sus requerimiento en referencia al ítem I, en vista de estar redactado de manera genérica, sin ser congruente, porque únicamente esta Dirección General de Centros Penales lleva registro de la población penitenciaria por delito y no por victima por lo cual solamente se puede brindar información existente, por lo que deberá determinar y especificar el documento al que se refiere especificando su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, autor, origen o destino, soporte y demás. Lo anterior a fin de proporcionarle respuesta a la petición expuesta y darle cumplimiento conforme al artículo 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Declarase la Inadmisibilidad de la solicitud antes referida. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

**NOTIFÍQUESE**.-

**Licda. Marlene Janeth Cardona**

**Oficial de Información**

MJCA/fagc